



## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 62 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para la designación de la persona que ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

Presidenta: **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**  
Vocal: **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**  
Vocal: **Diputado Emilio De la Peña Aponte**

**SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá las facultades siguientes:

1. Determinar el procedimiento de elección y designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala;
2. Dictaminar el Acuerdo correspondiente, en el que se dé a conocer el nombre del profesionista designado para ser titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala;
3. Solicitar a la Mesa Directiva o, en su caso, a la Comisión Permanente, enliste en el orden del día de Sesión Ordinaria o convoque a Sesión Extraordinaria de Pleno, según corresponda, para efectos de designación y toma de protesta de Ley, y
4. Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** La persona que resulte designada por la Comisión Especial, deberá cumplir y justificar los requisitos que establece el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, en observancia a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que se enuncian a continuación:



- I. Contar con ciudadanía mexicana;
- II. No estar inhabilitado para el desempeño del ejercicio público;
- III. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;
- IV. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de abogada o abogado o licenciada o licenciado en derecho, con una antigüedad mínima de tres años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. No haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de un delito doloso o culposo que amerite la imposición de pena de prisión, y
- VI. Gozar de buena reputación a la que se refiere el artículo 102 Constitucional compuesta por dos elementos siguientes:
  - El Objetivo, que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, y
  - El Subjetivo, que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

**CUARTO.** La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, y funcionará hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

**QUINTO.** El Pleno del Congreso del Estado, en sesión pública, con base al dictamen que presente la Comisión Especial, deberá designar y acreditar a la persona que ocupará el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido de tres años contados a partir del momento en que rinda la protesta de Ley.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

